



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Extraordinaria
AÑO 2021
No. 39
San Luis Potosí, S.L.P.
04 de octubre de 2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO

ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, Presidente Municipal de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 70 fracciones I, IV, VIII, XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 139 fracciones I, VI y XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, se emite el presente acuerdo administrativo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Con fecha 23 de diciembre del año 2004, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la cual establece en el numeral 3° que sus disposiciones son aplicables a la actividad administrativa irregular que desarrollan los Poderes del Estado, sus dependencias, organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria; tribunales administrativos; organismos públicos autónomos; **municipios**, sus dependencias, organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación mayoritaria municipal. Asimismo, la propia Ley en sus artículos 1, 2, 5, 7, 9, 20, 21, 22 y demás relativos, precisan las obligaciones a cargo de éste ente Público Municipal, las cuales deben asignarse a alguna de las áreas administrativas del Ayuntamiento a efecto de aplicar las disposiciones legales citadas.
2. Que conforme al artículo 70 fracciones I, IV, VIII, XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el Presidente Municipal podrá celebrar a nombre del Ayuntamiento los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y que podrá designar al área encargada de dirigir y conducir los procedimientos administrativos desde la admisión hasta la conclusión del mismo.
3. Debido a la naturaleza de los procedimientos de Responsabilidad Patrimonial, la Secretaría General cuenta con la estructura orgánica y material para la atención de dichos procedimientos.
4. Que la Secretaría General, forma parte de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, tal y como dispone el Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, en su numeral 7° fracciones XVIII y XXXVII.

Por lo tanto, tengo bien a instruir lo siguiente:

PRIMERO.- Se delega a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, las facultades y atribuciones, consistentes en la aplicación y vigilancia de las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- La Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, además de las obligaciones impuestas en los artículos 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 144 y 145 del Reglamento Interno del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, tendrá a su cargo la obligación de aplicar las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí, con respecto a la substanciación de los procedimientos administrativos de Responsabilidad Patrimonial que se presenten ante éste H. Ayuntamiento, así como la emisión y firma de las resoluciones que se emitan en los mismos.

TERCERO.- La citada Secretaría General a efecto de dar cumplimiento, se auxiliará de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como de las diferentes áreas de la Administración Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para que las obligaciones impuestas a la Secretaría General, puedan ser ejercidas, este Acuerdo Administrativo será publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por tanto, se ordena se ejecute y cumpla, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firmo, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los cuatro días del mes de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

LIC. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL
RÚBRICA